

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	UMH
Demandante:	ANA LUCIA MORA MORA
Demandado:	HRDS ALIRIO ÁNGEL MOGOLLÓN JOYA
Radicación:	110013110011-2015-00862-00
ASUNTO:	IMPULSO TRÁMITE
DECISIÓN:	ORDENA

De acuerdo al informe secretarial, téngase en cuenta que la parte atora, no emitió pronunciamiento frente a las excepciones propuestas por el curador ad-Litem de los herederos indeterminados del causante ALIRIO ÁNGEL MOGOLLÓN JOYA, una vez cumplido lo ordenado por el Tribunal de Bogotá de registrar el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante.

Continuando con el trámite procesal pertinente, se SEÑALA el **día VIERNES DOCE (12) de NOVIEMBRE del año 2021 a la hora de las 10:00AM** para realizar la AUDIENCIA conforme lo establece el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual el CURADOR AD-LITEM de los herederos indeterminados del causante ALIRIO ÁNGEL MOGOLLÓN JOYA, tendrá la oportunidad de controvertir las pruebas ya practicadas.

La vista pública, se llevará a cabo de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams).

Se informa que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo (Presencial) para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

$\mathcal{A}\mathcal{A}$

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTA
D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(art, 295 del C.G.P)

Bogotá D.C., 15 de junio de 2021, Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO No. 40

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA